

# Índice de actuaciones profesionales que requieren el uso del sello distintivo

## **1. Trabajos que tengan la naturaleza de actividad de auditoría de cuentas conforme a lo establecido en el art. 1 del texto refundido de la Ley de auditoría de cuentas y art. 2 del Reglamento que o desarrolla.**

1.1 Auditoría de cuentas anuales.

1.2 Auditoría de otros estados financieros o documentos contables.

## **2. Trabajos específicos relacionados con la auditoría de cuentas anuales.**

2.1 Informe especial sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores.

2.2 Informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de entidades de seguro, solicitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2.3 Informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las cooperativas con sección de crédito solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.

2.4 Informe especial requerido por el artículo 3.6 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1412/2001.

2.5 Informe especial relativo a determinada información semestral de las SAD (artículo 20.5 del Real Decreto 1251/1999).

2.6 Informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de crédito.

2.7 Informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las empresas de servicios de inversión y sus grupos.

## **3. Trabajos de auditoría de cuentas específicos exigidos por la legislación mercantil.**

3.1 Aumento de capital con cargo a reservas (artículo 303 del TRLSC).

3.2 Reducción de capital por pérdidas (artículo 323.1 de la LSC)

## **4. Trabajos que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas asignados por la legislación mercantil a auditores de cuentas.**

4.1 Informe Especial sobre obligaciones convertibles en acciones (artículo 414 del TRLSC).

4.2 Informe Especial sobre aumento de capital por compensación de créditos (artículo 301 del TRLSC).

**5. Otras actuaciones en las que la cualificación del firmante como miembro de la Corporación resulta decisiva para la realización del trabajo:**

- 5.1 Revisiones limitadas.
- 5.2 Procedimientos acordados.
- 5.3 Revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

La Corporación emite guías de actuación, circulares y notas informativas de novedades normativas en otros ámbitos de actuación cuya obligación de llevar sellos está siendo objeto de estudio. Entretanto, en el caso de que se opte por no poner el sello distintivo en estas actuaciones, el miembro de la Corporación no podrá recurrir a los servicios de asesoramiento ni beneficiarse para estos trabajos de los servicios desarrollados por la Corporación.

En el Anexo II se detallan actuaciones profesionales dentro de este ámbito.

## Anexo I

### **Funcionamiento operativo del sello distintivo**

Los sellos distintivos deben adherirse a cada uno de los informes y sus respectivas copias, normalmente al lado de la firma del Auditor-Censor Jurado de Cuentas.

Existen dos modalidades de sellos según el tipo de actuación de que se trate:

- Modalidad 1: actuaciones profesiones descritas en los apartados 1, 2 y 3.
- Modalidad 2: actuaciones profesionales descritas en los apartados 4 y 5, y con un precio inferior a los de la modalidad anterior.

Se emiten, en principio, un sello original acompañado de una copia para el protocolo del censor y de otras tres copias. De precisarse más copias se pueden adquirir sellos de carácter gratuito al coste administrativo fijado por cada Colegio o Agrupación Territorial. En el sello de las copias figura su carácter gratuito.

Cada Censor Jurado de Cuentas o Sociedad de Auditoría puede pedir al Colegio o Agrupación Territorial a la que pertenezca que le sea emitida la cantidad de sellos que estime conveniente, en los cuales debe constar el nombre del Auditor-Censor Jurado de Cuentas o Sociedad, así como el año de emisión y un número de control.

La vigencia del sello es igual al año natural, por lo que caducan el 31 de diciembre de cada año, o en caso de que su titular cause baja como ejerciente. Al cierre de cada año se comunica vía circular el sistema a seguir para el canje de aquellos sellos que no hayan sido utilizados por otros actualizados.

## Anexo II

Sin ánimo de ser exhaustivos, las actuaciones para las que la Corporación emite guías de actuación, circulares y notas informativas de novedades normativas en otros ámbitos de actuación cuya obligación de llevar sellos está siendo objeto de estudio son las siguientes:

- Informe de experto en relación con las solicitudes de certificado de Operador Económico Autorizado.
- Informe especial en relación con procesos de titulización.
- Informe del auditor referido a la información relativa al SCIIF de las entidades cotizadas.
- Informe de experto sobre el proyecto de fusión de sociedades mercantiles.
- Informe de experto sobre el proyecto de escisión de sociedades mercantiles.
- Informe especial de experto independiente en los supuestos establecidos en los artículos 124, 125, 346, 350, 353, 354, 355, 461 y 468 del TRLSC, y artículos 15, 62 y 99 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades de capital.
- Informe especial de experto independiente en los supuestos de exclusión del derecho de suscripción preferente (artículos 308, 417 y 504 a 506 del TRLSC).
- Informe requerido en determinados supuestos de transformación de sociedades mercantiles.
- Informe requerido ante el traslado del domicilio social a España de sociedades extranjeras de capital que no formen parte del Espacio Económico Europeo.
- Informe de experto sobre la valoración de las acciones ofertadas como contraprestación total o parcial en una oferta pública de adquisición de valores, a incorporar en el folleto explicativo que requiere la CNMV.
- Otros trabajos de valoración de acciones o participaciones sociales.
- Informe técnico solicitado en el ámbito de un expediente de regulación de empleo.
- Examen anual de experto externo en relación a determinadas medidas de control interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Informe sobre datos financieros históricos, proforma o previsiones de beneficios, incluidos en folletos de emisiones y oferta pública de venta de acciones (salidas a bolsa), exigido por la CNMV.
- Informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes.
- Actuaciones de alcance multidisciplinar en las que puede participar un auditor en calidad de experto en el ámbito económico-financiero, contable y de auditoría.
  - a. Dictámenes periciales.
  - b. Informes financieros y contables para su incorporación en procesos de “due diligence”.
  - c. Revisión de informes de responsabilidad social corporativa.
  - d. Informes requeridos en procesos de compra y venta de empresas.
  - e. Revisión de acuerdos de refinanciación.

NOTA: Respecto de los dictámenes periciales, se considerará procedente dicho uso en todo caso cuando la designación se haya producido a raíz de la pertenencia al listado del Registro de Auditores Judiciales (RAJ) de la Corporación.